



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Resolución Exenta, expropiación Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco, Lote 34-0/34-1.

TEMUCO, 24 noviembre 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3763

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya dirección, rol, propietario, superficie a expropiar e inscripción conservatoria se indican en el Resuelvo N° 1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco", código BIP 40005723-0;
- d) La ley de presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El Decreto N° 245 del Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de febrero 2021, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2021, y el Decreto N° 1932 del Ministerio de Hacienda, de fecha 28 de octubre de 2021 tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 15 de noviembre de 2021 que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y en particular, los recursos destinados a la Obra "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco", código BIP 40005723-0;
- f) El Correo Electrónico de fecha 19 de noviembre de 2021, enviado por la funcionaria doña Evelyn Rivera Mayo, Encargada de la Oficina de Control de Pagos, del Departamento de Administración y Finanzas, de SERVIU Región de la Araucanía, indicando que el código BIP N° 40005723-0 cuenta con presupuesto disponible;
- g) El Decreto Ley N° 2.186 del año 1978 que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- h) El Informe Técnico N° 133/34-0/34-1 de fecha 29 de octubre de 2021, del Departamento Técnico de este SERVIU Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- i) El Informe favorable N° 126 de fecha 29 de octubre de 2021, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singularizan el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- j) La Resolución Exenta N° 3394 de fecha 29 de octubre de 2021 del SERVIU Región de la Araucanía que adjudica la licitación pública ID N° 712307-106-LE21, para realizar tasaciones del Proyecto "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco", código BIP 40005723-0, a ICR INGENIERIA SPA, RUT 76.597.887-4, comisión de peritos integrada por los Ingenieros Civiles Ítalo Ignacio Cortés Rocco, Eduardo Antonio Yáñez Inzunza y Claudio Marcelo Pezo Muñoz;
- k) El Informe de Tasación de Expropiación N° 34-0A y 34-1A, de fecha 18 de noviembre de 2021, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- l) La Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- m) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- n) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU Región de la Araucanía es una institución autónoma del Estado y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.
- b) Que el inmueble, ubicado en la comuna de Temuco, cuya dirección, rol, propietario, superficie a expropiar e inscripción conservatoria se indican en el Resuelvo N° 1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir

con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco";

R E S O L U C I Ó N:

1.- **EXPROPIENSE** parcialmente los inmuebles que se singularizan a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

1.1.- LOTE N° 34-0A

Dirección: Inmueble consistente en un paño compuesto por los sitios número tres, cuatro y cinco, de la manzana 6 de la Población Dreves, de la ciudad de Temuco, que mide diez metros de frente cada uno, por ciento tres metros noventa y cinco centímetros, ciento cinco metros cuarenta centímetros y ciento seis metros ochenta centímetros, o sea una superficie total de tres mil ciento sesenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados.

Comuna: Temuco.

Rol de avalúo: 1565-07.

Propietario Aparente: Inmobiliaria Gestión e Inversiones Centenario S.A.

Superficie aproximada a expropiar Lote 34-0A: 217,48 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote 34-0A a expropiar:

Norte: Calle Pedro León Gallo;

Sur: Propiedad de Francisco Herbert;

Oriente: Sitio número seis;

Poniente: Sitio número dos de la misma manzana.

Deslindes particulares Lote 34-0A a expropiar, polígono H-I-D-E-H:

Norte: En tramo H-I en línea recta de 30,2 metros con lote 34-0B saldo;

Sur: En tramo E-D en línea quebrada de 3,9 metros, 10 metros, 1,5 metros, 10 metros, 1,4 metro y 10 metros con lote vecino;

Oriente: En tramo I-D de 6,9 metros con lote vecino;

Poniente: En tramo H-E en línea recta de 3,7 metros con lote 31-A.

Aparente inscripción de dominio: Fojas 14.172 vuelta N° 6690 del año 2010 del Registro de Propiedad del 1° Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

1.2.- LOTE N° 34-1A

Dirección: Propiedad consistente en un paño compuesto por la quinta ubicada en la Población Dreves, de la ciudad de Temuco, que mide veinte metros de frente por cien metros de fondo, que hace un total de dos mil metros cuadrados.

Comuna: Temuco.

Rol de avalúo: 1565-07.

Propietario Aparente: Inmobiliaria Gestión e Inversiones Centenario S.A.

Superficie aproximada a expropiar Lote 34-1A: 97,05 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote 34-1A a expropiar:

Norte: Calle Pedro León Gallo;

Sur: Propiedad de Francisco Herbert;

Oriente: Sitio número tres;

Poniente: Calle San Guillermo.

Deslindes particulares Lote 34-1A a expropiar, polígono G-H-E-F-G:

Norte: En tramo G-H en línea recta de 20,1 metros con lote 34-1B;

Sur: En tramo E-F en línea recta de 20 metros con lote vecino;

Oriente: En tramo H-E en línea recta de 3,7 metros con lote 34-0A;

Poniente: En tramo F-G en línea recta de 6 metros con calle San Guillermo.

Aparente inscripción de dominio: Fojas 14.173 N° 6691 del año 2010 del Registro de Propiedad del 1° Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

SUPERFICIE TOTAL A EXPROPIAR, LOTE 34-0A Y 34-1A: 314,53 METROS CUADRADOS

2.- **FÍJASE en la suma de \$111.680.000 (ciento once millones seiscientos ochenta mil pesos)**, el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor del terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$111.680.000 (ciento once millones seiscientos ochenta mil pesos)**, en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 31 Item 02 Asignación 003 Terrenos, del presupuesto vigente.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral de Temuco, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

Anótese, comuníquese y transcríbese.

**SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

JVR/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO. JURÍDICO
- MINISTRO DE FE
- DIRECCIÓN